

**Señor Carlos Rivero Zevallos**  
- Pasajes US\$ 1 356,35  
- Viáticos US\$ 600,00  
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

**Señor Roberto Pereda Gálvez**  
- Pasajes US\$ 1 356,35  
- Viáticos US\$ 600,00  
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

**Señor Milko Zárate Quiñones**  
- Pasajes US\$ 1 356,35  
- Viáticos US\$ 600,00  
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ**  
Ministra de Economía y Finanzas

505358-12

**Amplian plazo para que entidades gubernamentales presenten información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010 a que se refiere la Directiva N° 004-2007-EF/93.01**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 012-2010-EF/93.01

Lima, 8 de junio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 norman la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental" y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, estando en proceso de implementación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio 2010, mediante Resolución Directoral N° 010-2010-EF/93.01 se

prorrogó hasta el 15 de junio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01;

Que, continúa vigente la causal mencionada en el considerando anterior, referente a la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para las entidades comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01; por lo que es necesario ampliar la prórroga para la presentación de la indicada información, hasta el 13 de agosto del presente año;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Ampliación de prórroga**

Amplíese hasta el 13 de agosto del presente año, la prórroga para la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2010, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
Contador General de la Nación

505011-1

## EDUCACION

**Aprueban Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles"**

**DECRETO SUPREMO**  
N° 013-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28428, crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles", a otorgarse el 17 de julio de cada año a compositores y ejecutores de diferentes expresiones musicales tradicionales del Perú, previo concurso;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, prescribe que el Instituto Nacional de Cultura es la entidad encargada de organizar y convocar el Concurso Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";

Que, asimismo, el artículo 3° de dicha norma, señala que el Premio Nacional de la Música "Daniel Alomía Robles" consiste en la publicación de las obras ganadoras y otros reconocimientos que considere apropiados la entidad organizadora del evento;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28428, dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará dicha Ley en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de su vigencia;

Que, en virtud de lo señalado, el Instituto Nacional de Cultura elaboró el Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 28428 que crea el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles";